



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 003-2023-MPDAC-YHCA.

Yanahuanca, 21 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°006-2023-MPDC de fecha 06 de marzo Acuerdo de Consejo N°035-2023-CM-MPDC-YHCA, de fecha 10 marzo, el INFORME N°0012-2023-DEMUNA-SGPSYPS-GDS-GM/MPDAC, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Coordinador de DEMUNA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N.° 30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N°012-2023-DEMUNA-SGPSYPS-MPDAC, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Coordinador de DEMUNA, propone modificar la ordenanza MUNICIPAL N°0013-2019-MPDAC-YHCA, "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".





Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013-2019-MPDAC-YHCA, "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013-2019-MPDAC-YHCA** - "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013- 2019-MPDC-YHCA**, mismo que quedará redactados en los términos siguientes:

DICE: Artículo 2 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013- 2019-MPDC-YHCA**, derogada.

- La gobernación provincial
- La jefatura policía de mayor grado que preste servicios en la provincia
- La dirección de la unidad de gestión educativa de la provincia que cuente con mayor número de electores
- La autoridad de salud de la jurisdicción
- Centro de emergencia mujer
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia
- Un o una representante del ministerio público cuya designación la realiza la presidencia de la corte superior de la jurisdicción
- La secretaria técnica es asumida por la gerencia de desarrollo social de la municipalidad provinciales o la que haga sus veces, las instituciones integrantes nombran además del o la representante del poder titular a un o una representante alterna o alterno.

DEBE DECIR: Artículo 2 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013- 2019-MPDC-YHCA**, vigente al día siguiente de su publicación.

- Sub prefectura provincial
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia
- La dirección de la unidad de gestión educativa UGEL – DAC de la provincia.
- La autoridad de salud de la jurisdicción (CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE)
- Centro de Emergencia Mujer de Daniel Alcides Carrión.
- Un o una representante del poder judicial cuya designación la realiza la presidencia de la corte superior de la jurisdicción.
- Fiscalía Provincial Civil y Familia -Ministerio Público sede DAC.
- Unidad de asistencia Inmediata a víctimas y testigos -DAC- Ministerio Público.
- Defensoría municipal de niños, niñas y adolescentes
- Presidente del comité de derechos humanos
- Programa Nacional Pais-tambo.
- Presidente de las juntas vecinales
- Responsable del programa juntos
- Responsable de programa de pensión 65
- Presidente del comité provincial de los discapacitados.





- Centro de Salud Mental Comunitario de la Provincia DAC.
- La secretaria técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provinciales o la que haga sus veces, las instituciones integrantes nombran además del o la representante del poder titular a un o una representante alterna o alterno.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario EL SIGLO y a la oficina de Tecnologías la Publicación de esta Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR las Ordenanzas u otras Normas Administrativa Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital Provincial, Daniel Alcides Carrión, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
Daniel Alcides Carrión

Abg. RAMÓN HERENA ROQUE
ALCALDE

